



SO-CTC/01/2022

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA.

En el municipio de Cuautlancingo Puebla, siendo las 16:00 horas del día siete de enero del dos mil veintidós, en la sala de juntas del edificio de Atención Administrativa, con domicilio conocido en Av. México- Puebla esquina con Camino Nacional, 72700, San Juan Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal); con el propósito de desarrollar Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44, 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22, 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 10 fracción I y III, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 26 y 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de los asistentes.
- II. Declaración de Quórum Legal.
- III. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública presentada por la Contralora Municipal de Cuautlancingo Puebla de la declaración Inicial de situación patrimonial y de intereses del personal de este H. Ayuntamiento.
- IV. Revisión y análisis y en su caso aprobación de la Ampliación del Plazo de Respuesta, en lo que respecta a la solicitud de información con número de folio interior: **UAI/204/2021**.
- V. Revisión y análisis y en su caso aprobación de la Ampliación del Plazo de Respuesta, en lo que respecta a la solicitud de información con número de folio interior: **UAI/207/2021**.
- VI. Revisión y análisis y en su caso aprobación de la Ampliación del Plazo de Respuesta, en lo que respecta a la solicitud de información con número de folio interior: **UAI/210/2021**.
- VII. Cierre de Sesión.

PUNTO I. Pase de lista hiel de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, el Secretario Técnico, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

- | | |
|----------------------------------|----------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | Presente |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | Presente |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | Presente |

PUNTO II. Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico, señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente.



SO-CTC/01/2022

PUNTO III. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública presentada por la Contralora Municipal de Cuautlancingo Puebla, de la declaración Inicial de situación patrimonial y de intereses del personal de este H. Ayuntamiento.

En primer momento es preciso manifestar que, derivado de las obligaciones que este H. Ayuntamiento tiene que cumplir como sujeto obligado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 específicamente en la fracción XII de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, que a la letra menciona lo siguiente:

“Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

Bajo esta tesitura, la titular de la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento mediante oficio número 35C-MUN/2021 de fecha 04 de enero de dos mil veintidós, solicitó a este Comité de Transparencia la aprobación de la propuesta de versión pública de las declaraciones patrimoniales y de interés de todos los servidores públicos de este H. Ayuntamiento, ya que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones le compete la actualización de la obligación en donde dicho formato contiene celdas que requieren el hipervínculo a la versión pública de la declaración; Motivo por el cual, solicita a este Comité de Transparencia la aprobación de las versiones públicas, toda vez que los servidores no autorizaron que se hagan públicos sus datos contenidos en las declaraciones en comento, las cuales conforme a la normatividad vigente fueron testadas, razón por la cual se somete a consideración del Comité la aprobación de la versión pública correspondiente a cada caso.

Lo anterior con fundamento en los artículos 77 fracción XII, 115 fracción III, 116, 118 y 136 de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, Numeral séptimo fracción III, noveno, trigésimo octavo fracción I y III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 29, 32, 33, 34 y 35, establecen que, todos los servidores públicos están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, mismas que deberán ser públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución; Para ello serán presentadas en los términos previstos por la Ley.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 77 fracción XII, que, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a la obligación de



SO-CTC/01/2022

transparencia, de publicar la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115 fracción III que, la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas por la Ley:

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 136 que, los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia, haciendo mención de que ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla establece en sus artículos 8 y 9 que, los sujetos obligados no podrán difundir o transmitir los datos personales contenidos en los Sistemas de Datos Personales desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso por escrito de las personas a que haga referencia la información.

Que, de acuerdo con los argumentos expuestos en la solicitud de la aprobación de la versión pública, suscrita por la Contralora de este H. Ayuntamiento, estos archivos son requeridos en versión pública a fin de actualizar la Plataforma Nacional de Transparencia y así dar cabal cumplimiento a las obligaciones como sujeto obligado de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a realizar la votación correspondiente; Acto seguido, el Secretario Técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la propuesta de versión pública, respecto a las declaraciones Iniciales de situación patrimonial y de intereses del personal de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.

- | | |
|----------------------------------|---------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

ACUERDOS:

- 1) Se **APRUEBA** por unanimidad de votos la versión pública presentada por la Contralora Municipal de Cuautlancingo Puebla, respecto a las declaraciones Iniciales de situación patrimonial y de intereses del personal de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.
- 2) Este Comité de Transparencia de conformidad sus atribuciones instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento realice la notificación correspondiente.



SO-CTC/01/2022

PUNTO IV. Revisión y análisis y en su caso aprobación de la Ampliación del Plazo de Respuesta, en lo que respecta a la solicitud de información con número de folio interior: **UAI/204/2021.**

En relación con el cuarto punto del orden del día el Secretario Técnico del Comité, expone sobre el motivo de la reunión consistente en la solicitud de Ampliación de Término de Respuesta, presentada por la Contadora General de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo Pue, en fecha seis de enero de dos mil veintidós, a través del oficio número DC/0001/2022, en referencia a la contestación de la solicitud de información recibida el día trece de diciembre de dos mil veintiuno, con número de folio 210431021000059, a través del sistema SISAI 2.0, con número interno UAI 204/S21, por la cual se solicita lo siguiente:

"...Solicito una copia digital de todos los contratos relacionados con la compra de cámaras corporales, cámara de solapa o bodycams existentes."

Se solicitó la ampliación de termino de respuesta, para la contestación a la información solicitada, ya que, en fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno se giró oficio número UT/182/2021 respectivamente dirigido a la C. Victoria Ortega Cerón, Contadora General de este H. Ayuntamiento, solicitando en atribución a sus funciones remitir a esta unidad administrativa la respuesta correspondiente, para dar el debido seguimiento y respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información, sin embargo, a través del oficio s/n de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, suscrito por la Contadora General del este H. Ayuntamiento, solicitó la ampliación de termino de respuesta argumentando que dicha información requerida había sido generada por la administración pasada (2018-2021), por lo que derivado del recientemente proceso de entrega-recepción municipal, se requiere realizar una búsqueda minuciosa en los archivos de la Dirección de Contabilidad; En este sentido, la solicitud de la información en estudio está vinculada con el uso de recursos públicos, por lo que requiere un análisis exhaustivo por parte de las áreas involucradas, a efecto de maximizar el derecho fundamental de acceso a la información del peticionario.

Este Comité considera procedente la ampliación solicitada para que se proceda a la búsqueda, revisión, análisis y en su caso, posterior entrega de la información, por lo que este pertinente citar lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que a la letra indica:

"Artículo 150 Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud."

CONSIDERANDO

Que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Puebla establece en su artículo 22 fracción II que el Comité de transparencia del sujeto obligado en este caso el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo podrá confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta.



SO-CTC/01/2022

Que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Puebla establece en su artículo 150 párrafo II, establece que el plazo de termino de respuesta podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación de la ampliación de plazo de respuesta para la contestación de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio interior: UAI 204/2021.

- | | |
|----------------------------------|---------|
| 1) EMMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

ACUERDOS:

- 1) Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta para la contestación de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio interior UAI 204/2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 150 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 12 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo.
- 2) Este Comité de Transparencia de conformidad sus atribuciones instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a que efectúe la debida notificación respectiva de la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios electrónicos que hayan sido registrados por el peticionario al momento de efectuar la solicitud de información o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

PUNTO V. Revisión y análisis y en su caso aprobación de la Ampliación del Plazo de Respuesta, en lo que respecta a la solicitud de información con número de folio interior: **UAI/207/2021**

En relación con el quinto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Comité, expone sobre el motivo de la reunión consistente en la solicitud de Ampliación de Término de Respuesta, presentada por la Contadora General de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo Pue, en fecha seis de enero de dos mil veintidós, a través del oficio número DC/0001/2022, en referencia a la contestación de la solicitud de información recibida el día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, con número de folio 210431021000062, a través del sistema SISAI 2.0, con número interno UAI 207/S21, por la cual se solicita lo siguiente:

"...Solicito las copias de los contratos en versión pública que se llevó s cabo el pasado 15 de octubre del 2021."

Se solicitó la ampliación de termino de respuesta, para la contestación a la información solicitada, ya que, en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno se le giró oficio número UT/172/2021 respectivamente a la C. Victoria Ortega Cerón, Contadora General de este H. Ayuntamiento, solicitando en atribución a sus funciones remitir a esta unidad administrativa correspondiente, para dar el debido seguimiento a la Solicitud de Acceso a la Información, sin embargo, a través del oficio s/n de fecha tres de enero de dos mil veintidós, suscrito por la Contadora General del este H. Ayuntamiento, solicitó la ampliación de termino de respuesta argumentando que, debido reciente cambio de administración, su Dirección se encuentra con bastante carga de trabajo para optimizar el inicio del ejercicio fiscal 2022



SO-CTC/01/2022

por lo que en virtud de que la solicitud en comento está vinculada con archivos generados por la Dirección de Adquisiciones, se requiere un análisis exhaustivo por parte de las áreas involucradas, a efecto de maximizar el derecho fundamental de acceso a la información del peticionario.

Este Comité considera procedente la ampliación solicitada para que se proceda a la búsqueda, revisión, análisis y en su caso, posterior entrega de la información, por lo que este pertinente citar lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que a la letra indica:

“Artículo 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.”

CONSIDERANDO

Que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Puebla establece en su artículo 22 fracción II que el Comité de transparencia del sujeto obligado en este caso el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo podrá confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta.

Que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Puebla establece en su artículo 150 párrafo II, establece que el plazo de termino de respuesta podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación de la ampliación de plazo de respuesta para la contestación de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio interior: UAI 207/2021.

- | | | |
|----|-------------------------------|---------|
| 1) | EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| 2) | ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 3) | ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

ACUERDOS:

- 1). Se **APRUEBA** por unanimidad de votos la solicitud de ampliación del plazo de respuesta para la contestación de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio interior UAI 207/2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 150 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 12 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo.



SO-CTC/01/2022

- 2) Este Comité de Transparencia de conformidad sus atribuciones instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a que efectúe la debida notificación respectiva de la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios electrónicos que hayan sido registrados por el peticionario al momento de efectuar la solicitud de información o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

PUNTO VI. Revisión y análisis y en su caso aprobación de versiones públicas, en lo que respecta a la solicitud de información con número de folio interior: **UAI/210/2021.**

En relación con el sexto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Comité, expone sobre el motivo de la reunión consistente en la solicitud de Ampliación de Término de Respuesta, presentada por la Contadora General de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo Pue, en fecha seis de enero de dos mil veintidós, a través del oficio número DC/0001/2022, en referencia a la contestación de la solicitud de información recibida el día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, con número de folio 210431021000065, a través del sistema SISAI 2.0, con número interno UAI 210/S21, por la cual se solicita lo siguiente:

“cuanto gasto el ayuntamiento en la pista de hielo que esta instalada en el parque ameyal?” (sic)

Se solicitó la ampliación de termino de respuesta, para la contestación a la información solicitada, ya que, en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno se le giró oficio número UT/176/2021 respectivamente a la C. Victoria Ortega Cerón, Contadora General de este H. Ayuntamiento, solicitando en atribución a sus funciones remitir a esta unidad administrativa correspondiente, para dar el debido seguimiento a la Solicitud de Acceso a la Información, sin embargo, a través del oficio número DC/0001/2022 de fecha tres de enero de dos mil veintidós, suscrito por la Contadora General del este H. Ayuntamiento, solicitó la ampliación de termino de respuesta argumentando que, debido reciente cambio de administración, su Dirección se encuentra con bastante carga de trabajo para optimizar el inicio del ejercicio fiscal 2022, por lo que, en virtud de que la solicitud en comento está vinculada con archivos generados por la Dirección de Adquisiciones, se requiere un análisis exhaustivo por parte de las áreas involucradas, a efecto de maximizar el derecho fundamental de acceso a la información del peticionario.

Este Comité considera procedente la ampliación solicitada para que se proceda a la búsqueda, revisión, análisis y en su caso, posterior entrega de la información, por lo que este pertinente citar lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que a la letra indica:

“Artículo 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.”

CONSIDERANDO

Que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Puebla establece en su artículo 22 fracción II que el Comité de transparencia del sujeto obligado en este caso el H. Ayuntamiento de



SO-CTC/01/2022

Cautlancingo podrá confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta.

Que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Puebla establece en su artículo 150 párrafo II, establece que el plazo de termino de respuesta podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación de la ampliación de plazo de respuesta para la contestación de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio interior: **UAI 210/2021**.

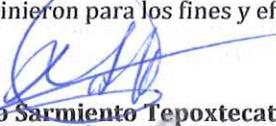
- | | | |
|----|-------------------------------|---------|
| 1) | EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| 2) | ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 3) | ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

ACUERDOS:

- 1) Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta para la contestación de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio interior UAI 210/2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 150 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 12 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cautlancingo.
- 2) Este Comité de Transparencia de conformidad sus atribuciones instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a que efectúe la debida notificación respectiva de la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios electrónicos que hayan sido registrados por el peticionario al momento de efectuar la solicitud de información o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

PUNTO VII. Cierre de Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 16:55 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.


C. Alberto Sarmiento Tepoxtecatl.
Presidente del Comité de Transparencia


C. Esteban Aila Teconalapa.
Secretario Técnico del Comité de Transparencia


C. Emma Ramírez García.
Vocal del Comité de Transparencia